



MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 115  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 643

Córdoba, 14 de junio de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0722-147687/19 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera y de Vicedirector Escuela Primaria, de la Región Escolar Primera, en el ámbito de la Dirección General de Educación Primaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0195/19, su ampliatoria N° 0210/19 y Resolución N° 0211/19, todas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I de las referidas Resoluciones Nros. 0195/19, 0210/19 y 0211/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Resolución N° 643..... Pag. 1*

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

*Resolución N° 136..... Pag. 1*

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*Resolución General N° 2170..... Pag. 2*

los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1029/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 6 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Primaria, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director Escuela Primaria de Primera y de Vicedirector Escuela Primaria, de la Región Escolar Primera, en el ámbito de dicho organismo, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de las Resoluciones Nros. 0195/19, 0210/19 y 0211/19, y sus Anexos I.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

#### Resolución N° 136

Córdoba, 18 de Junio 2019.-

**VISTO:** el Expediente N° 0733-016793/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPION – LA PARA (DEPARTAMENTOS SAN JUSTO – RIO PRIMERO)";

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 150/151 luce Resolución N° 284 de fecha 18 de Octubre

del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo referenciado.

Que a fojas 242 luce intervención del Señor Secretario de Recursos Hídricos, elevando a consideración del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial la necesidad de "...considerar una rectificación de los ítems del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas...", específicamente en lo que respecta al cómputo y certificación de los ítems en los que la provisión de cañerías, válvulas y equipamiento electromecánico sean insumo principal, con el objeto de generar "...facilidades en la certifi-

cación que permitan reducir los montos de readecuaciones provisorias de precios remanentes..."

Que a fojas 243/244 se expide el Ing. Pablo Wierzbicki, en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial, haciendo lugar a la solicitud efectuada por el señor Secretario de Recursos Hídricos, acompañando a tal efecto "...el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado, en el cual se modificaron las especificaciones relativas al Cómputo y Certificación de los ítems 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.3.2, 2.3.4, 2.3.5, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 4.4, 4.5, 5.2, 5.4, 5.5 y 6.4. Asimismo, se readecuó la redacción de los ítems 3.8, 3.9 y 6.5, atendiendo a algunas inconsistencias que fueron detectadas mediante las consultas web que fueron realizadas en el marco del proceso licitatorio que se está llevando a cabo"

Que asimismo, advierte el precitado Vocal que "...el Cómputo y Presupuesto integrante del legajo técnico que forma parte de la mencionada Licitación Pública y que fuera aprobado por Resolución APRHi N°284/18 se estableció a valores de Octubre de 2018." Sin perjuicio de ello señala que "...en el lapso transcurrido entre los meses de Octubre de 2018 y Febrero de 2019 (mes previo al llamado a Licitación) la variación para los ítems más representativos de la obra que se licita no sufrieron variaciones significativas (ver Figura 1), razón por la cual se puede considerar que los valores presupuestados por ítem como asimismo el presupuesto total definido para la obra resultan vigentes al mes de Febrero de 2019."

Que en función a ello es que el señor Vocal del Directorio solicita "...arbitrar los instrumentos legales y administrativos por los cuales se actualicen las aprobaciones que versan sobre las especificaciones técnicas particulares y sobre los valores expresados en el Cómputo y Presupuesto, aprobados oportunamente por Resolución APRHi N°284/18, los cuales resultan válidos y vigentes según precios de mercado al mes de Febrero de 2019."

Que se acompaña a fojas 245/335 el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas rectificado y a fojas 336/338 se incorpora el nuevo Cómputo y Presupuesto, del cual surge que el mismo se corresponde a valores correspondientes al mes de Febrero del 2019.

Que el nuevo Legajo Técnico integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/12); Planos (fs. 105/144), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 245/335); Cómputo y Presupuesto (fs. 336/338). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio.

Que a fojas 339, el señor Presidente del Directorio propicia se dictamine favorablemente la aprobación del Legajo bajo estudio en los términos informados por el precitado Vocal a fojas 243/244.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 180/2019 obrante a fojas 340/341 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 284/2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos con fecha 18 de Octubre del 2018.

**Artículo 2°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPION – LA PARA (DEPARTAMENTOS SAN JUSTO – RIO PRIMERO)" compuesto de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.  
ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.  
ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 2170

Córdoba, 18 de junio de 2019.-

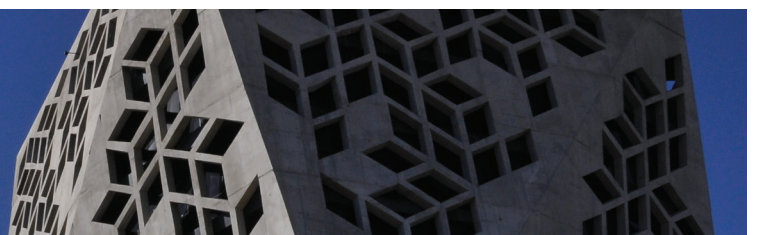
**VISTO:** Lo establecido por los Artículos 17, 19, 20 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 21 del referido Código establece que las funciones y facultades atribuidas por el mismo u otras leyes a la Dirección General de Rentas

serán ejercidas en caso de ausencia o impedimento del Director por el funcionario de jerarquía inmediata inferior. Dichas funciones y facultades, con excepción de las que competan a los Jueces Administrativos, podrán también ser ejercidas por los funcionarios o empleados a quienes autorice el Director, mediante resolución que tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

QUE se ha dispuesto asignar transitoriamente las funciones y facultades dispuestas en los Artículos 17, 19 y 20 del mencionado Código, a la Cra. María Cecilia Soria, DNI 26.905.268, por el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 4 de julio de 2019.



QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 19, 20 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR transitoriamente desde el 19 de junio al 04 de julio del corriente año, a la Cra. María Cecilia Soria, DNI 26.905.268, las funciones dispuestas en los Artículos 17 -excepto las de Juez Administrativo- y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y las facultades del Artículo 20 del citado Código.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<i>Atención al Público:</i> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<i>Centro Cívico del Bicentenario</i> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>